

## **RESOLUCIÓN NO. JPE-G-2021-002**

### **La Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” – Núcleo del Guayas**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República, en su artículo numeral 3, determina que el sector público está comprendido por los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura define a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” como una entidad de personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” tendrá su sede nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia;

Que, el artículo 154 *ibídem*, establece que su cuerpo directivo estará conformado por la Junta Plenaria y el Presidente de la Sede Nacional;

Que, el artículo 158 del citado cuerpo legal determina que los núcleos provinciales estarán conformados por una asamblea provincial, un directorio provincial y un director provincial;

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Cultura establece que la asamblea provincial de cada núcleo estará conformada por los miembros de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y por los artistas y gestores culturales de las circunscripciones territoriales inscritas en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales que quieran participar en la Asamblea Provincial;

Que, el artículo 160 de la nombrada Ley determina que es atribución de la Asamblea Provincial, entre otras, la de elegir al Director del Núcleo Provincial y a los miembros del Directorio;

Que, el artículo 162 de la Ley Orgánica de Cultura ordena que la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, reglamentará y organizará la elección de los representantes de los artistas, gestores culturales y ciudadanos miembros de la Asamblea Provincial para el Directorio Provincial de sus núcleos. El voto será universal, voluntario y los miembros serán elegidos por mayoría simple.

Que, el artículo 31 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” señala que en cada núcleo se conformará la Junta Provincial Electoral, responsable del proceso electoral, en la fecha establecida en el Calendario de Elecciones aprobado por la Junta Plenaria;

Que, el artículo 38 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” exige que junto al formulario de inscripción, cada lista de candidatos deberá presentar el certificado que acredite un mínimo de dos años de permanencia al respectivo Núcleo Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o al Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, así como el Plan de Trabajo de la lista, hoja de vida de cada uno de los candidatos y en el caso de servidores de la Casa de la Cultura deberán presentar la solicitud de licencia sin sueldo o de vacaciones, con la fe de presentación de la Unidad de Talento Humano, una vez que ha sido calificada su candidatura;

Que, el segundo inciso del artículo 39 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” establece que los

miembros de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o del RUAC puede presentar ante la Junta Provincial Electoral, objeciones a dichas listas o candidaturas, en el plazo máximo de 48 horas de realizada publicación de las listas de candidatos inscritas, adjuntando obligatoriamente las pruebas que respalden su pretensión;

Que, por disposición del artículo 40 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" la Junta Provincial Electoral tiene el deber de emitir su resolución respecto de la validez de las listas de candidatos inscritas, para que en el caso de que cualquiera de ellas se encuentre incompleta o que uno o varios candidatos no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de elecciones, le faltare algún documento habilitante para su inscripción, se halle incurso en alguna de las inhabilidades, o no se observe la equidad de género, se pueda subsanar las causas que pudieran motivar su rechazo;

Que, en reunión de trabajo, de 26 de julio de 2021, los vocales principales de la Junta Provincial Electoral, procedieron a la verificación de la documentación adjunta a los formularios de inscripción de candidaturas para Director Provincial del Núcleo del Guayas de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, con dos vocales principales y sus respectivos suplentes.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, conforme al marco constitucional de la República,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Calificar las siguientes listas de candidatos:

DIGNIDAD	CANDIDATO
DIRECTOR	Luis Fernando Naranjo Espinoza
PRIMERA VOCAL PRINCIPAL	Sandra Esther Sandoval Chávez
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Francisco José Palomeque Fernández Madrid
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Nerio David Pérez
SEGUNDA VOCAL SUPLENTE	Ruth Alexandra Elizabeth Coello Vásquez

DIGNIDAD	CANDIDATO
DIRECTOR	Andrés Zerega Álvarez
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Joaquín Serrano Macías
SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL	Elena Gui Descaire
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Federico Koelle Dahle
SEGUNDA VOCAL SUPLENTE	Andrea Zunino Cedeño

**Art. 2.-** Rechazar las listas de candidatos que a continuación se detalla:

DIGNIDAD	CANDIDATO	OBSERVACIONES
DIRECTOR	Celso Hermel Aguirre González	No adjunta certificado de permanencia a la CCE/RUAC, así como no consta su firma original en el formulario de inscripción

<b>PRIMERA VOCAL PRINCIPAL</b>	Carmen Amelia Aviles Vaca	No adjunta certificado de permanencia a la CCE/RUAC, así como no consta su firma original en el formulario de inscripción
<b>SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL</b>	Marco Antonio Martines Sierra	No adjunta certificado de permanencia a la CCE/RUAC, así como no consta su firma original en el formulario de inscripción
<b>PRIMER VOCAL SUPLENTE</b>	Carlos Alfredo Flor Vásquez	No adjunta certificado de permanencia a la CCE/RUAC, así como no consta su firma original en el formulario de inscripción
<b>SEGUNDA VOCAL SUPLENTE</b>	Indalicia Magdalena Sánchez Segura	No adjunta certificado de permanencia a la CCE/RUAC, así como no consta su firma original en el formulario de inscripción

<b>DIGNIDAD</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DIRECTORA</b>	Andrea Priscila Crespo Granda	
<b>PRIMER VOCAL PRINCIPAL</b>	Heber Antonio Jumbo Jumbo	Adjunta resolución de designación de miembro de la CCE, más no certificado de permanencia a la CCE
<b>SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL</b>	María Paulina Briones Layana	
<b>PRIMER VOCAL SUPLENTE</b>	Alex Orlando Yagual Muñoz	Certificado del RUAC se encuentra caducado
<b>SEGUNDA VOCAL SUPLENTE</b>	Ángela Idalia Arboleda Jiménez	

<b>DIGNIDAD</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DIRECTORA</b>	Martha Fabiola Rizzo González	Adjunta resolución de designación de miembro de la CCE, más no certificado de permanencia a la CCE
<b>PRIMER VOCAL PRINCIPAL</b>	Christian Xavier Cabrera Soria	Adjunta resolución de designación de miembro de la CCE, más no certificado de permanencia a la CCE
<b>SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL</b>	Silvia María Durán Vera	
<b>PRIMER VOCAL SUPLENTE</b>	José Luis Villacreses Vinuesa	Adjunta resolución de designación de miembro de la

		CCE, más no certificado de permanencia a la CCE
<b>SEGUNDA VOCAL SUPLENTE</b>	Giullia Johanna Sarmiento Meza	Adjunta resolución de designación de miembro de la CCE, más no certificado de permanencia a la CCE

<b>DIGNIDAD</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DIRECTOR</b>	Miguel Ángel Cantos Díaz	
<b>PRIMERA VOCAL PRINCIPAL</b>	Rocío Marlene Herrera Vélez	Adjunta resolución de designación de miembro de la CCE, más no certificado de permanencia a la CCE
<b>SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL</b>	Jorge Arturo Albuja Tutivén	
<b>PRIMERA VOCAL SUPLENTE</b>	Janina Fernanda Suárez Pinzón	
<b>SEGUNDA VOCAL SUPLENTE</b>	María Alejandra Daza Alvarado	

<b>DIGNIDAD</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DIRECTOR</b>	Ibsen Someford Hernández Valencia	
<b>PRIMERA VOCAL PRINCIPAL</b>	Tania Elizabeth Chancay Pérez	
<b>SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL</b>	Gabriel Antonio Gallardo Cárdenas	Certificado del RUAC se encuentra caducado
<b>PRIMERA VOCAL SUPLENTE</b>	Isabel Cristina Ballén Andrade	
<b>SEGUNDO VOCAL SUPLENTE</b>	Luis Eduardo Pinta Taimal	

Art. 3.- De conformidad con el artículo 40 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", en el plazo de dos días, contados desde la notificación de la resolución que contiene la validez de las listas inscritas, la lista o el candidato podrá subsanar las causas que motivaron el rechazo, pudiendo presentarse nuevamente la lista o reemplazando únicamente los candidatos que fueron rechazados.

DISPOSICIÓN FINAL.- Notifíquese la presente resolución por Secretaría de la Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” – Núcleo del Guayas a las listas inscritas en los medios de notificación señalados para el efecto.

Guayaquil, 26 de Julio de 2021.

**AB. CARLOS RIVADENEIRA DUMAS**  
**PRESIDENTE DE LA JPE**

Certifico, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**INT. OMAR BOHÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE LA JPE**